

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 2.646/2012

No habiéndose presentado reclamaciones en el Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la escuela municipal de música (aprobado provisionalmente por Pleno en sesión de 27 de febrero de 2012 y publicado en el B.O.P. de 6 de marzo de 2012), queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.4 de la citada norma.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto	Euros
- Inscripción o matrícula anual, por unidad familiar	31
- Especialidad de lenguaje musical (colectiva), cuota mensual	8
- Música y movimiento de 3 a 8 años	12
- Especialidad de piano, cuota mensual	22
- Especialidad de guitarra, cuota mensual	22
- Especialidad de viento-madera, cuota mensual	22
- Especialidad de viento-metal, cuota mensual	22
- Especialidad en percusión, cuota mensual	22
- Especialidad de canto, cuota mensual	22
- Otras nuevas especialidades que se incluyan, cuota mensual	22
- Unidades familiares con dos miembros matriculados, la cuota mensual de los hijos	19,80
- Unidades familiares con tres o más miembros matriculados, la cuota mensual de los hijos	17,60

En Villa del Río, a 12 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo: Bartolomé Ramírez Castro.